

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7630 Resolución de 20 de julio de 2002, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se establecen las calificaciones de oficios artesanos en vías de extinción.

El artículo 21 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, establece que la calificación de oficio artesano en vías de extinción se efectuará por resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Con objeto de recuperar oficios y actividades de fuerte tradición que se hallen en peligro de extinción, se hace necesario para protegerlos establecer medidas que favorezcan su permanencia de entre las que se han establecido, la creación de la sección de artesanos honoríficos.

Por cuanto antecede y con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se califican como oficios artesanos en vías de extinción los siguientes:

- Encajero
- Botero y Corambrero
- Alpargatero
- Cestero
- Esterero y productos de esparto
- Hojalatero
- Calderero
- Cuchillero
- Taxidermista
- Corsetero
- Guantero
- Sombrero
- ~~Reparador de armas de fuego.~~

Si la actividad de los artesanos de los oficios expresados en el artículo anterior es accesoria, estos se podrán inscribir en la Sección 4.ª del Registro Artesano, como artesanos honoríficos.

Artículo 3.º

Con posterioridad si fuese necesario, se podrán calificar otros oficios artesanos en vías de extinción o eliminarse de esta calificación por su recuperación o por su total extinción.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de julio de 2002.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7685 Notificación liquidación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Art. 20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 2C01PS0189.

- Sancionado: José Miguel Ruiz Arce.

- Último domicilio: Carril Nanos, Orilla Vía, 46 - C.P. 30570 - Beniján.

Murcia a 19 de julio de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7684 Notificación liquidación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede